Centro Cultural Tijuana

AD42-108-17

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y POR OTRA PARTE **PET CENTER S. DE R.L. DE C.V.** QUIEN ESTA REPRESENTADA LEGALMENTE POR **SERGIO MARTINEZ ROMO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del Suministro de alimento para los peces del Acuario de este Centro, objeto de este contrato en la partida presupuestal 22201 correspondiente a Productos alimenticios para animales.

I.5 Que el C. Daniel Enrique Rodríguez Gómez, Coord. De Acuario, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos convenidos con **"EL PROVEEDOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Que acredita la existencia de su sociedad con la escritura constitutiva no. 87724 de fecha 02 de mayo de 2001, otorgada ante fe del notario publico numero 1, Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla de la ciudad de Tijuana, Baja California, México.

II.2 Que su representante legal es el C. Sergio Martínez Romo, en su carácter de representante legal, quien acredita su personalidad mediante exhibición la escritura constitutiva no. 87724 de fecha 02 de mayo del 2001, otorgada ante fe del notario público número 1, Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla de la ciudad de Tijuana, Baja California, México.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse con este contrato.

II.4 Que tiene establecido su domicilio en: Blvd. Gustavo Díaz Ordaz no. 13251 c-4, col. La escondida, C.P. 22106, Tijuana, B.C., México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5 Que su registro federal de contribuyentes es: PCE-010504-U17.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" se obliga al Suministro de alimentos para peces del acuario de este centro, productos que a continuación se mencionan.

CANTIDAD	CONCEPTO
36	SPECTRUM LARGE FISH FORMULA DE 3MM, GRANULOS SUMERGIBLES 500 GRS.
24	ALIMENTO NEW LIFE SPECTRUM, HOJUELA CON AJO PARA AGUA SALADA, 500GR
4	PHYTOPLANKTON EN PRESENTACIÓN DE 16 oz
4	ZOOPLANKTON EN PRESENTACIÓN DE 16 oz
12	ALIMENTO NEW LIFE SPECTRUM, CICHLASOMA FORMULA, 3MM, GRANULOS SUMERGIBLES, 300 GRS.
12	ALIMENTO SUNSET MARINE LAB.ALIMENTO PARA MEDUSA, 250 GRS.
6	ALIMENTO NEW LIFE SPECTRUM, MARINE FISH FORMULA, 1MM, GRANULOS SUMERGIBLES, 500 GRS.
7	ALIMENTO NEW LIFE SPECTRUM, CICHLID FORMULA, 1MM, GRANULOS SUMERGIBLES, 600 GRS.
3	ALIMENTO PARA CORALES MCA. POLYLAB,REEF ROIDS.125 GRAMOS
12	ALIMENTO CONGELADO, ROTIFERS, PRESENTACIÓN EN CUBOS, 113 GRAMOS.
12	ALIMENTO CONGELADO, CYCLOPS, PRESENTACIÓN EN CUBOS, 113 GRAMOS.
48	ALIMENTO CONGELADO, ARTEMIA, PRESENTACIÓN DE 454 GRAMOS
28	ALIMENTO NEW LIFE SPECTRUM, THERA + A, FORMULA, 3MM, SINKING PELLETS, 250 GRS
24	ALIMENTO CONGELADO, MINI MYSIS, PRESENTACIÓN DE 454 GRAMOS
12	BOLSAS CON SAL PARA ACUARIO 50g

Centro Cultural Tijuana

SEGUNDA.- MÓNTO DEL CONTRATO.
Ambas partes convienen que el monto total mínimo correspondiente al Suministro de Alimentos para los peces del Acuario de este Centro, será de $88,534.48 m.n. más I.V.A. dando un monto mínimo total de $**102,700.00 m.n. (Ciento dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.)** y hasta un monto máximo $221,336.21 m.n. más I.V.A. dando un monto total de **$256,750.00 m.n. (Doscientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)**, en apego al art. 47 LAASSP.

TERCERA.- "EL CENTRO" podrá hacer modificaciones en los productos solicitados en el presente.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los trabajos se establece del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2017, fecha límite para la entrega total de los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- PRECIO FIJO: Los precios de los bienes serán precios fijos, los cuales estarán vigentes durante el plazo de ejecución del presente contrato.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL CENTRO" cubrirá el pago del suministro objeto del presente contrato, una vez que se hayan suministrado los bienes a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el proveedor de bienes, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"LA EMPRESA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al proveedor de bienes las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA EMPRESA" proveedora de bienes presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SÉPTIMA.- En cada uno de los suministros que requiera el CECUT, éste se obliga a emitir una orden de suministro, misma que contendrá una descripción detallada de los bienes a suministrar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien y el costo unitario, la cual, debidamente firmada por ambas partes formará parte integral del contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"
Durante la vigencia de este contrato se obliga a:

I. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

II. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los avances en la entrega de los productos, objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"EL CENTRO",** así como a la que tenga acceso por motivo de los trabajos objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las reuniones de trabajo, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IV. Entregar el producto por mes hasta el término del contrato.

NOVENA.-MARCAS Y PATENTES
"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación, durante la vigencia del contrato o posterior a ella a **"EL CENTRO", "EL PROVEEDOR "** conviene desde ahora, en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL CENTRO"**, a más tardar a los quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CENTRO"** o a terceras personas con motivo de los bienes objeto del presente contrato, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes entregados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder de la calidad de los productos, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO"**.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES
Se aplicarán deducciones en los casos de presentarse atrasos en el cumplimiento de las fechas pactadas para el suministro de los bienes imputables al **"EL PROVEEDOR",** (de acuerdo a los bienes no entregados y el costo de los bienes) directamente de la facturación, en caso de penas convencionales por atraso, se deberá informar oportunamente, al proveedor.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES
Se aplicará una pena convencional del uno por ciento **(1 %)** sobre el valor antes del IVA del importe del pedido por cada día de atraso en cualquiera de los siguientes casos, la que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue el producto requerido en su totalidad por cualquier circunstancia, y se vea **"EL CENTRO"** en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar el monto total del precio erogado por **"EL CENTRO"**, que le otorgue a un tercero por cuenta de **"EL PROVEEDOR".**

Además de las penas antes mencionadas en caso de que **"EL PROVEEDOR"** pretenda otorgar bienes con características diferentes a las solicitadas objeto de este contrato, **"EL CENTRO"** no cubrirá el pago correspondiente de estos servicios, se le cobrará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional del uno por ciento (1 %) del monto del suministro pedido por día, hasta que **"EL PROVEEDOR"** reponga o realice el suministro solicitado.

En caso de que **"EL CENTRO"** opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará las penas pactadas, además de aplicar si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a las propias reglas.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, ya que en tal evento, **"EL CENTRO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan, mediante el convenio modificatorio respectivo.

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de alimento para los peces del acuario originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la S.F.P. en estos supuestos la entidad reembolsará al proveedor de bienes los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente

En tal eventualidad, **"EL CENTRO"** dará aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha circunstancia, cuando menos con diez días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.
Procederá la rescisión del contrato a **"EL PROVEEDOR"** cuando se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

A) Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a **"EL CENTRO"**, así como entrega el bien contratado con especificaciones distintas de las convenidas.

B) Que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

C) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.

D) Por suspensión injustificada de la entrega de bienes o por negarse a corregir lo rechazado por esta entidad, conforme al contrato.

E) Por negar a **"EL CENTRO"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión de la calidad de los bienes.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
El procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la entrega del bien solicitado, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, aplicando en su caso la pena convencional correspondiente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CENTRO"** resolverá en un plazo de 15 días naturales, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR";** la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "el proveedor de bienes" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión

"EL CENTRO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENTRO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inició del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penalizaciones.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.
"EL CENTRO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el suministro de bienes contratados, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:

"EL PROVEEDOR", en caso de negligencia, impericia, mal uso de documentos o dolo, perderá el derecho al cobro de lo facturado y responderá por los daños y perjuicios que cause a **"EL CENTRO"**

VIGESIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:
El contrato vigente podrá modificarse por ampliación a los requerimientos, de acuerdo con el artículo 52 de la LAASSP, dentro de los doce meses posteriores a su firma hasta por un 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de la adquisición de 34l bien solicitado, sea igual al pactado originalmente.

1. Por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial o de fondo de la convocatoria.

2. Por diferimiento en la fecha de entrega del bien solicitado, en los términos establecidos en el artículo 63 del reglamento de la LAASSP.

VIGESIMA PRIMERA- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:
"LAS PARTES" convienen que ninguna será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGESIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los efectos en los términos señalados en el contrato, deberá entregar a **"EL CENTRO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, PAGARÉ debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes del I.V.A., el cual deberá mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato mismo que será devuelto mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**.

VIGESIMA TERCERA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para el suministro de bienes de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico.

VIGESIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

VIGESIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

Centro Cultural Tijuana

VIGESIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , AL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL CENTRO"

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"

SERGIO MARTINEZ ROMO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ALAN ISAÍ BAUTISTA PLASCENCIA

DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ GÓMEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y PET CENTER S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR C.SERGIO MARTINEZ ROMO, PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS PECES DEL ACUARIO, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DEL 2017.

PET CENTER S. DE R.L. DE C.V.
BLVD. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ 13251
LOCAL C-4 LA ESCONDIDA
TIJUANA B.C. C.P. 22106

26 / ENERO / 2017

COTIZACIÓN DE ALIMENTO ANUAL REQUERIDO PARA EL ACUARIO DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA .

ATTE. BIÓLOGO . DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ GÓMEZ .

QUEDANDO A SUS ÓRDENES Y SERVICIO , ESPERANDO QUE SEA DE SU ENTERA SATISFACCIÓN .

ATTE: L.A.E. SERGIO MARTÍNEZ ROMO.

1) 36- Spectrum Large fish formula de 3mm 500 gr.	39,391.00
2) 24- Spectrum Sal hojuela con ajo 500gr.	11,353.00
3) 4- Phytoplankton 16oz.	4,280.00
4) 4- zooplankton 16oz.	4,280.00
5) 12-Botes cichlasoma formula 3mm 300gr.	6,709.00
6) 12- JELLYFISH FOOD MARCA SUNSET M . LAB. DE 250 GR.	60,313.00
7) 6- Spectrum marine fish formula 500gr.	5,321.00
8) 7- Spectrum cichlid formula 600gr.	6,586.00
9) 3- Bote de polylab reed roids 125gr.	3,629.00
10) 12-Rotifers blister cube 113gr.	2,903.00
11) 12-cyclops cube 113gr.	2,903.00
12) 48-Artemia (congelada) 454gr.	23,164.00
13) 28- Spectrum Thera + A fish formula de 3mm 250 gr.	22,367.21
14) 24- Mini mysis 453gr.	11,582.00
15) 12- Sal Bolsa 50 g.	16,555.00

Sub total : 221,336.21 + IVA 35,413.79 = total $ 256,750.00 m.n.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Recurso Propio

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-03-280	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	04/ Abril /2017	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	04/04/2017	ÁREA SOLICITANTE:	COORD. DE ACUARIO
NÚMERO DE SOLICITUD:	CA-001	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Difn17.-Acuario
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	DANIEL E. RODRIGUEZ	JUSTIFICACION:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT.: 9541		

ASUNTO:

LLEVAR A CABO EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA LOS PECES DEL ACUARIO, CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ACUARIO Y QUE LA COORDINACION DE ACUARIO ORGANIZA, ES PARA TODO TIPO DE PUBLICO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CENTRO.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS PERMITIRAN AL CECUT CONTAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS, PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DE PAGO SIGUIENTES: 1) PAGO DE SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA LOS PECES DEL ACUARIO. ESTOS SE LLEVARAN A CABO A FINALES DE CADA MES .

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: 1.Promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México así como proyectar la presencia del país en el extranjero
Estrategia: 1.1.1 Ampliar el acceso de la población a las expresiones artísticas y culturales y fortalecer la imagen del país en el extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:

CANTIDAD SOLICITADA:	$221,336.21
IVA:	$35,413.79
TOTAL:	$256,750.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Difn17
NÚMERO DE PARTIDA:	22201
CANTIDAD AUTORIZADA:	$256,750.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE OARRILLO RUIZ

SUFUCUENCIA PRESUPUESTAL

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CA-001	04/04/2017
		CECUT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO-17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	F.F.	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	22201	4	256,750.00	-	22,000.00	-	44,297.79	20,560.04	21,557.71	20,722.14	21,557.75	20,560.12	20,214.46	21,963.34	43,316.66
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
ALIMENTO ANUAL PARA LOS PECES DEL ACUARIO.	COORDINACION DE ACUARIO	SUBDIRECCION DE DIFUSION Y RELACIONES PUBLICAS